



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez informando que la coacreadora BANCOOMEVA S.A., aportó por medio de mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, memorial¹ contentivo del poder conferido a la togada LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE, a fin de que ejerza su representación judicial dentro de esta causa, además de solicitar el link de acceso al expediente. Del mismo modo se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio emitió pronunciamiento² respecto a la comunicación que fuere surtida por este Estrado, de cara a lo normado en el N°10 del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006. *Pasa a despacho: abril 29 de 2024.*



JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	384
Radicado	76-736-31-03-001-2024-00041-00
Proceso	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL –INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE-
Solicitante	JOSUÉ HURTADO GAVIRIA
Acreedores	BANCOOMEVA S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCOLOMBIA S.A.
Tema	Reconoce personería para actuar, deja en conocimiento respuesta Superintendencia de Industria y Comercio

I. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria del Despacho, el suscrito servidor al verificar la validez de los documentos allegados por la entidad BANCOOMEVA S.A., procederá a RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la misma, a la abogada LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.328.370 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 32.402 del C.S. J, en los términos del poder conferido.

De otro lado sería del caso tener como notificada a la aludida entidad acreedora dentro de las presentes diligencias, lo que *per se* implicaría la remisión del link de acceso a este expediente; no obstante, y conforme a las reglas procedimentales que regulan esta clase de trámites, se tiene que la parte solicitante, a quien actualmente le está corriendo el termino de veinte (20) días para presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto a que alude el numeral 3° del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006, aún no ha radicado dicha documentación ante esta Sede judicial, siendo así inviable tener por notificada a la aludida entidad acreedora, pues ello implicaría iniciar el conteo de termino de traslado de diez (10) días a que alude el numeral 4° ibídem, el cual faculta a las entidades acreedoras para objetar, vulnerando así su derecho de defensa y contradicción, pues no contaría con los insumos suficientes para materializar sus eventuales objeciones. Es decir, a la presente calenda, aún no se cuenta con la

¹ Véase PDF. 12, expediente electrónico.

² PDF. 13, ibídem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

documentación completa acreditativa de traslado, pues solo obran escrito de solicitud, anexos, auto inadmisorio, subsanación y admisión del trámite (Los cuales pueden ser consultados en el microsítio de este Juzgado – Página Rama Judicial, Sección Avisos-).

En tal sentido se dispondrá para que por secretaría del Despacho, se proceda a compartir el link de acceso al presente proceso, una vez se acredite por activa el cumplimiento al imperativo legal a que alude el citado numeral 3° del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006; momento procesal oportuno en que se surtirá el traslado de diez (10) días a que alude el citado numeral 4° del Art 19 ibídem, a la entidad acreedora BANCOOMEVA S.A. No obstante lo anterior, se informa que las piezas procesales de esta actuación reposan en el Microsítio asignado a este Juzgado en el portal web de la Rama judicial, el cual es de carácter público y puede ser consultado en cualquier momento.

Finalmente se dejará en conocimiento del promotor de la presente actuación, la respuesta emitida por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se notificará junto a la notificación por estado electrónico de este proveído.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la acreedora BANCOOMEVA S.A., a la abogada togada LUZ MARIA BOTERO de la ROCHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.328.370 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 32.402 del C.S. J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaría del Despacho, **COMPÁRTASE** el link de acceso al presente proceso, una vez se acredite por activa el cumplimiento al imperativo legal a que alude el citado numeral 3° del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006; momento procesal oportuno en que se surtirá el traslado de diez (10) días a que alude el citado numeral 4° del Art 19 ibídem, a la entidad acreedora BANCOOMEVA S.A. No obstante lo anterior, se informa que las piezas procesales de esta actuación reposan en el Microsítio asignado a este Juzgado en el portal web de la Rama judicial, el cual es de carácter público y puede ser consultado en cualquier momento.

TERCERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO del promotor de la presente actuación, la respuesta emitida por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se notificará junto a la notificación por estado electrónico de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 61 de 2024. (Art. 9 Ley 2213)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0354566c7fdb3c2340039c3780a5362f5480a93b231eb407fd54e667bcc9f5b**

Documento generado en 29/04/2024 03:52:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>